



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

03 FEB. 2022 22:36:18

Entrada **188124**

Escrito dirigido a la Presidenta del Congreso

Competencia	Composición y organización de la Cámara
Subcompetencia	Organización del Congreso
Tipo Expediente	025-Asuntos relativos a la Presidencia de la Cámara.

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-
CLAVIJO

Portavoz Titular

A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. Concepción **GAMARRA RUIZ-CLAVIJO**, portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados

MANIFIESTA:

PRIMERO.- El artículo 82 del Reglamento del Congreso de los Diputados establece:

“Artículo 82.

“1. La votación podrá ser:

1º. Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.

2º. Ordinaria.

3º. Pública por llamamiento.

4º. Secreta.

2. En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar en escrito motivado que los Diputados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo.

A tal efecto, el Diputado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa y obrará en

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

03 FEB. 2022 22:36:18

Entrada **188124**

poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente.”

SEGUNDO.- La resolución de la Mesa del Congreso de los Diputados de 21 de mayo de 2012 para el desarrollo de los procedimientos de votación telemática establece en su punto Cuarto lo siguiente:

“Tras ejercer el voto mediante el procedimiento telemático, la Presidencia u órgano en quien delegue, comprobará telefónicamente con el diputado autorizado, antes del inicio de la votación presencial en el Pleno, la emisión efectiva del voto y el sentido de este. Una vez verificados dichos extremos, el voto telemático emitido se trasladará a la Presidencia al inicio de la votación presencial en Pleno para que pueda anunciar el resultado acumulado de las votaciones.”

En esta misma resolución, el punto Sexto establece que:

“El diputado que hubiera emitido su voto mediante el procedimiento telemático no podrá emitir su voto presencial sin autorización expresa de la Mesa de la Cámara que, en el supuesto en que decida autorizar el voto presencial, declarará el voto telemático nulo y no emitido.”

TERCERO.- El diputado del Grupo Parlamentario Popular D. Alberto Casero Ávila ha registrado un escrito -cuya copia se adjunta- en que comunica que se ha visto quebrantado el ejercicio de su derecho al voto y que, por tanto, el resultado final de la votación del punto 34 de la sesión del Pleno celebrada en el día de hoy, referente a la convalidación o derogación del “Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo” no refleja la legítima voluntad de la Cámara.

CUARTO.- Antes de dar inicio a la votación del punto 34 del orden del día miembros de la Dirección del Grupo Parlamentario Popular y la Vicepresidenta Primera y el Secretario Cuarto de la Mesa pusieron en conocimiento de la Presidenta de la Cámara que no se estaba respetando lo previsto en los citados apartados Cuarto y Sexto de la Resolución de 21 de mayo de 2012, solicitando una reunión urgente de la Mesa, a lo que la Presidenta se negó procediendo unilateralmente a dar inicio a la votación del citado punto.

QUINTO.- Adjunto la carta del Diputado del Grupo Parlamentario Popular Alberto CASERO ÁVILA

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que no sea publicada la votación efectuada en el Pleno celebrado el día de hoy en el punto 34 del orden del día sobre convalidación o derogación del “Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo”

Que no se emita la Resolución por la que por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del “Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo” en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 03 de febrero de 2022

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ

D ALBERTO CASERO ÁVILA, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, ante el **quebranto al ejercicio de mi derecho al voto** por parte de la Presidencia del Congreso, en la sesión plenaria celebrada el día 3 de febrero de 2022, y en relación a la votación correspondiente al punto del orden del día “Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo”, manifiesta lo siguiente:

1º.- En tiempo y forma, tal y como establece el Reglamento, solicité votación telemática con motivo de encontrarme enfermo.

2º.- Al efectuar la votación telemática, que era NO, advertí que el certificado emitido por la Cámara no se correspondía con el sentido del voto que manifestaba, es decir, aparecía como que mi voto había sido SÍ.

3ª.- Como consecuencia de lo que parecía un fallo del sistema, tal y como establece el Artículo 82, “...*El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa y obrará en poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente*”, intenté ponerme en contacto con la Cámara, **ANTES DE QUE SE ANUNCIARA EL INICIO DE LA VOTACIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA**, para advertir a la Presidencia el error manifiesto y que el sentido de mi voto recogido por el sistema **no expresaba mi voluntad**.

4º.- Al no recibir respuesta de la Mesa, y ante la imposibilidad manifiesta de hacerlo por escrito dada la premura, pero siempre antes de que se anunciara el inicio de la votación, me dirigí a mi Grupo Parlamentario, que lo puso en conocimiento de la Vicepresidenta Segunda, quien a su vez comunicó a la Presidenta, que se había producido una anomalía en relación con mi voto telemático, que no se correspondía con mi voluntad, es más, era exactamente contrario a lo por mí expresado.

5º.- La Vicepresidenta Segunda, el Secretario Cuarto y algún otro miembro de la Mesa, advertidos de la situación, solicitaron a la Presidenta la convocatoria de una reunión urgente de la Mesa, tal y como establecen los apartados 4º y 6º de la Resolución de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 21 de mayo de 2012, para el desarrollo del procedimiento de votación telemática, a lo que la Presidenta se negó y decidió unilateralmente y de forma arbitraria arrogarse la voluntad de la Mesa en su conjunto, dando inicio de la votación.

6º.- Ante esta situación, y en tanto se dilucidaba lo expresado en el punto anterior, me dirigí personalmente a la Cámara con la intención de ejercer presencialmente mi derecho al voto, lo cual me fue impedido.

Por todo lo anterior, MANIFIESTO, que se ha visto vulnerado mi derecho fundamental al ejercicio del voto establecido por la Constitución Española y, por tanto, el resultado de la votación correspondiente a la convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, no expresa la voluntad popular, puesto que uno de los votos emitidos es contrario al sentido expresado por mí mediante el sistema telemático.

Madrid, 03 de febrero de 2022